



Cusco, 14 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por PINARES
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU
20159981216 soft
Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2020 19:29:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000018-2020-P-CSJCU-PJ

I. VISTA: la petición del magistrado Pol David Medina Pinares (Exp. 000236-2020-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. El magistrado Pol David Medina Pinares –*Juez del Décimo Primer y Noveno Juzgado de Familia*-, mediante petición escrita ingresada a la Oficina de Trámite Documentario el 7 de enero de 2020, solicita se le otorgue licencia a cuenta de vacaciones por el 13 de enero del año en curso.
2. El artículo 8 de la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de 5 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, prescribe que las licencias a las que tienen derecho los magistrados a cuenta del periodo vacacional, son por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.
3. En el presente caso, vista la solicitud del magistrado recurrente por la cual solicita expresamente “licencia a cuenta de vacaciones”; se tiene que dicho pedido no se enmarca en ninguno de los supuestos previstos por la normativa antes invocada, por lo que corresponde rechazar la misma.
4. En consecuencia, debido a que el magistrado recurrente solicita licencia a cuenta de vacaciones por el 13 de enero de 2020; empero, su pedido no se enmarca en ninguno de los supuestos previstos por la norma antes invocada, debe denegarse su solicitud.

Estando a los fundamentos expuestos que preceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR el pedido de LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES, a favor del magistrado POL DAVID MEDINA PINARES –*Juez del Décimo Primer y Noveno Juzgado de Familia*-, por el 13 de enero de 2020, por el término de un (1) día, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA (vía correo electrónico), a la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Coordinación de Recursos Humanos, así como al interesado para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MPS/cta

